



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1501-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de noviembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que el abogado José Antonio Nieto Custodio, mediante escrito s/n, del 19 de mayo de 2017, presentó su renuncia al cargo que venía ocupando en la Oficina de Asesoría Legal;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Legal N° 1445-2017-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe sobre la renuncia del abogado José Antonio Nieto Custodio, indicando que mediante Contrato N° 569-2017-UNHEVAL, del 08 de abril de 2017, la entidad bajo la modalidad de locación de servicios contrató los servicios profesionales del abogado José Antonio Nieto Custodio, para laborar como abogado en asuntos administrativos en la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, desde del 01 de marzo hasta el 31 de mayo del presente año. Señalando del análisis y apreciación jurídica que en el artículo 2º, inciso 15) de la Constitución Política del Perú se reconoce el derecho a la libertad de trabajo, el mismo que, dentro de sus diversas esferas, no solo incluye el derecho a elegir la clase de trabajo que la persona desea desempeñar sino también de cambiarla y de cesar de él. Así lo ha expuesto el Tribunal Constitucional en el fundamento 26 de la sentencia emitida en el Expediente N° 0008-2003-AL/TC. El artículo 1764º del Código Civil señala que por el contrato por locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Asimismo, el artículo 1769º del referido cuerpo de leyes, establece que "El locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado siempre que no cause perjuicio al comitente (...)". La renuncia es una facultad del trabajador que deriva del derecho a la libertad de trabajo, la cual permite extinguir el contrato del trabajo a su sola voluntad unilateral, sin que sea obligatorio expresar una causa específica para su materialización y en el presente caso atendiendo a la renuncia presentada correspondiente aceptar su renuncia al 19 de mayo de 2017;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 10031-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, en vías de regularización, la RENUNCIA del abogado JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO como abogado externo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, consecuentemente DAR POR CONCLUIDO al 19 de mayo de 2017 el Contrato N° 569-2017-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-DIGA-DUPyP-OL-OGRH-Archivo